

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD**

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado por el Consejo del Poder Judicial mediante la Resolución núm. 001-2023 de fecha 2 de mayo de 2023 y en vigencia a partir del 26 de junio de 2023; en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día 28 de abril de 2026, en horas laborables, se reunió vía remota mediante herramientas de telemática, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, integrado por los señores: **Keila Elizabeth González Belén**, consejera del Poder Judicial, representante de los Jueces de Primera Instancia y equivalentes, en función de presidenta del comité; **Ricardo José Noboa Gañán**, Administrador General del Registro Inmobiliario; **Michael José Campusano**, gerente Administrativo; **Jeanilka María Miniño Perdomo**, gerente de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; e, **Incidelka Aquino**, encargada interina del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria; para conocer lo siguiente:

**ÚNICO:** Decidir sobre la aprobación del procedimiento de contratación, el proyecto de pliego de condiciones y la designación de peritos del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2026-006**, llevado a cabo para la renovación de licenciamiento, soporte y garantías Nutanix para el refrescamiento de la plataforma tecnológica del Registro Inmobiliario.

1. En fecha 23 de febrero de 2026, la Sub-Administración TIC, mediante oficio núm. TI-S-2026-034, recomendó a los señores: **Ambiorix Rodríguez Frías**, Analista de Redes y Comunicaciones; **Rhadimer Antigua Sánchez**, Gestor de Base de Datos; y, **Chabelys M. De Óleo Díaz**, Auditor de Sistemas, como peritos técnicos a ser designados para realizar las evaluaciones de las ofertas técnicas a ser presentadas con ocasión del procedimiento de que se trata.

2. Más tarde, en fecha 13 de abril de 2026, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas emitió la comunicación núm. GCF-008-2026, mediante la cual designa a la señora **Marlin E. Medrano Jiménez**, Analista de Contabilidad, como perito financiero a ser designada para realizar las evaluaciones de las ofertas presentadas con ocasión del procedimiento de que se trata.

3. Luego, en fecha 14 de abril de 2026, la Sub-Administración TIC, mediante requerimiento núm. TI-S-2026-062, solicitó a la Gerencia Administrativa la renovación de licenciamiento, soporte y garantías Nutanix para el refrescamiento de la plataforma tecnológica del Registro Inmobiliario.

4. En la misma fecha, 14 de abril de 2026, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas emitió el certificado de apropiación presupuestaria identificado con el núm. de requerimiento TI-S-2026-062, para renovación de licenciamiento, soporte y garantías Nutanix para el refrescamiento de la plataforma tecnológica del Registro Inmobiliario, en el cual se certifica que la institución cuenta con la debida apropiación de fondos por el monto de RD\$6,500,000.00, con cargo a la actividad 15.2.19 “*Licencias para software operativos y administrativos*”, para el año 2026.

5. En el mes de abril de 2026, la Sub-Administración TIC emitió el informe justificativo del procedimiento de excepción por exclusividad para la renovación de licenciamiento, soporte y garantías Nutanix para el refrescamiento de la plataforma tecnológica del Registro Inmobiliario, el cual expresa lo siguiente:

- “en junio del año 2021 se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. RI-LPN-BS-2021-001, convocado por el Comité de Compras y Licitaciones del Consejo del Poder Judicial. Como resultado de este proceso, fue adjudicado el contrato núm. 2021-114, suscrito el 24 de noviembre del mismo año, con una duración contractual de 36 meses.
- La puesta en marcha de la solución se realizó en agosto del 2022, y actualmente el período de soporte, mantenimiento y garantía se encuentra sin vigencia, por lo que se hace indispensable renovar el soporte y las garantías de los equipos y licencias Nutanix, a fin de garantizar la continuidad de las operaciones, evitar interrupciones en la prestación de servicios, y continuar avanzando en la consolidación de la estrategia de nube híbrida y transformación digital institucional contemplada en el Plan Estratégico.

- La ampliación de la infraestructura tecnológica resulta imprescindible para responder al creciente volumen de datos y a las nuevas exigencias operativas del Registro Inmobiliario. Incorporar más equipos y licenciamiento no solo fortalecerá la capacidad instalada y el rendimiento de los sistemas críticos, sino que también garantizará la escalabilidad, seguridad y sostenibilidad de la estrategia de nube híbrida privada, asegurando así un servicio más eficiente, resiliente y alineado con los objetivos estratégicos del Poder Judicial.
- A continuación, se describen los bienes/servicios a adquirir a través del procedimiento indicado, a saber:

| Ítem<br>núm.                              | Cantidad   | Producto                         | Descripción                                                      | Serial                                                                                       | Detalles/Uso                                                                                                                                                                                                        |
|-------------------------------------------|------------|----------------------------------|------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Renovación Soporte Equipos Nutanix</b> |            |                                  |                                                                  |                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>1</b>                                  | <b>6</b>   | Equipo Nutanix modelo NX-8155-G8 | LA RNWL HW SUP 1YR<br>LICS RS-HW-PRD-ST                          | 22SH5H300076<br>22SH5H300007<br>22SH5H300039<br>22SH5H300057<br>22SH5H300058<br>22SH5H300070 | <b>Uso de Equipo:</b><br>Garantía, soporte y mantenimiento por 12 meses a partir de la suscripción del contrato y/o emisión de la orden de compras.                                                                 |
| <b>Renovación Licencias Nutanix</b>       |            |                                  |                                                                  |                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>2</b>                                  | <b>144</b> | Licencias Nutanix                | SUB RNWL SW LICS PRISM PRO LICS FOR 1 CPU CORE R-SW-PRS-PRO-CORE | LIC-01398104                                                                                 | <b>Uso de Licencia:</b><br>Descargar Firmware y actualizaciones, entre otros. Vigencia de 12 meses, así como de soporte y Mantenimiento a partir de la suscripción del contrato y/o emisión de la orden de compras. |
| <b>3</b>                                  | <b>5</b>   |                                  | LA RNWL SUB FILES SW LICS SVCS MLIC AOS R-SW-FILES-AOS-1TIB-PRD  | 22SW000224488,<br>LIC-01398102                                                               |                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>4</b>                                  | <b>1</b>   |                                  | LA PROD SW SUP RNWL SLIC CLDS R-SW-AOS-PRO-PRD                   | 22SW000224489                                                                                |                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>5</b>                                  | <b>144</b> |                                  | LA PROD SW SUP RNWL SLIC LICS R-L-CORES-PRO-PRD                  | LIC-01398106                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>6</b>                                  | <b>84</b>  |                                  | LA PROD SW SUP RNWL SLIC LICS R-LFLASHTIB-PRO-PRD                | LIC-01398108                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                     |

- **Conclusión:** Los contratos de licencias, así como las garantías y servicios de soporte para los productos Nutanix, requeridos y ejecutados en la República Dominicana deben ser llevados a cabo por los canales de distribuidores y revendedores autorizados por el fabricante.
- En ese sentido, consultamos con el fabricante Nutanix sobre las empresas certificadas en la República Dominicana para ofrecer los servicios de soporte y garantía de licenciamiento, quien nos remitió una carta con fecha 13 de abril 2026 donde se muestran los proveedores.
- A continuación, listamos los proveedores con nivel Champion reseller, Profesional reseller y Enrolled reseller que pueden participar.
  - GBM Dominicana: Elliott Cordero — Champion reseller - E.Cordero@gbm.net
  - Multicomputos: Carlos Bobadilla — Champion reseller - carlos.bobadilla@multicomputos.com
  - Novalogiq: Jorge Ureña — Professional reseller - jurena@novalogiq.com
  - Velocity Tech Solutions: Viviana Campos — Professional reseller - quotes@velocitytech.us
  - Xerbit: Karlina Dalmau — Enrolled reseller - Dalmau.karlina.dalmau@xerbit.com

6. En fecha 28 de abril de 2026, mediante la Resolución núm. RI-CCC-2026-001, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, designó los peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia de los procedimientos de compras y contrataciones aprobados en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) para el procedimiento del que se trata.

7. Mediante el Acta núm. 011-2025 de fecha 26 de noviembre de 2025, el Consejo Directivo del Registro Inmobiliario (CDRI) aprobó el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del Registro Inmobiliario para el año 2026, y con ello quedó autorizado el inicio de los procedimientos de compras, dentro del cual se encuentra la contratación de objeto de la presente aprobación, modificada por el Acta núm. 003-2026 de fecha 27 de marzo de 2026.

8. El numeral 3 del artículo 2 de la Ley núm. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, establece, lo siguiente:

*“Ámbito de aplicación. El ámbito de aplicación de la presente ley es para todo el territorio nacional en las actividades contractuales de carácter oneroso llevadas a cabo por:...3) Los órganos que ejercen funciones de naturaleza administrativa en el Poder Legislativo, Poder Judicial, así como en los entes y órganos constitucionales, siempre que se respete y resulte compatible con la normativa específica de cada uno de ellos, y que no le desvirtúe la independencia de funciones que la Constitución les otorga y se garantice el principio de separación de los poderes. Estos órganos podrán emitir su propia reglamentación interna para los procesos de adquisición de bienes, obras, servicios, en reconocimiento de su autonomía técnica, administrativa, presupuestaria y financiera, en virtud de la garantía del principio de separación de poderes que la Constitución les otorga;”*

9. La Ley núm. 47-25, sobre Compras y Contrataciones Públicas, en el numeral 5 del artículo 78, sobre los tipos de procedimientos de excepción, establece lo siguiente:

*“5) Bienes o servicios con exclusividad. Son las contrataciones de aquellos bienes, servicios y obras que por su especialidad solo pueden ser suplidos por un número limitado de proveedores que pueden atender el requerimiento, que en ningún caso podrá ser mayor a cinco (5)”*

10. El artículo 79 de la Ley núm. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, expresa:

*“Artículo 79.- Justificación de las excepciones. El uso de cualquiera de las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección deberá estar siempre justificado y debidamente motivado mediante resolución del Comité de Contrataciones Públicas de la institución contratante para aprobar el inicio de su ejecución, previo informes técnicos y jurídicos que motiven y justifiquen su uso.*

*Párrafo. - Los principios rectores de la contratación pública son aplicables a los procedimientos de contratación mediante excepción, de conformidad con la naturaleza y características específicas que correspondan.”*

11. La citada Ley núm. 47-25 establece en su artículo 95, lo siguiente:

*“Artículo 95.- Aprobación del procedimiento de selección y de los pliegos de condiciones. Previo a la publicación de la convocatoria, la institución contratante deberá **aprobar**, mediante acto administrativo, el **procedimiento de selección y los pliegos de condiciones que hayan sido elaborados**; el cual dará inicio al procedimiento de selección. (...). Énfasis nuestro.*

12. El artículo 46 de la Resolución núm. 01-2023 establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios, indica que serán considerados casos de excepción y no una violación al Reglamento, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en el mismo:

***“5. Bienes o servicios con exclusividad. Aquellos que solo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas.”** Énfasis nuestro.*

13. El numeral 4 del artículo 47 del citado Reglamento núm. 001-2023, establece, entre otros aspectos lo siguiente:

*“Los casos de excepción, citados en el artículo anterior, se regirán por los siguientes procedimientos:*

**4. Casos de bienes y servicios con exclusividad:** *En los casos de bienes y servicios con exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. Deberá incluirse en el expediente los documentos justificativos de la exclusividad y el informe de los peritos correspondientes”. Énfasis nuestro.*

14. Que parte de los objetivos del Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario es garantizar que las compras se realicen acorde a las normativas vigentes y a los principios éticos de transparencia e igualdad para todos los participantes

**VISTA:** La Ley núm. 47-25, sobre Compras y Contrataciones Públicas, promulgada en fecha 28 de julio de 2025.

**VISTA:** La Resolución núm. 001-2023 del Consejo del Poder Judicial que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha 2 de mayo de 2023.

**VISTA:** El Acta núm. 011-2025 de fecha 26 de noviembre de 2025, el Consejo Directivo del Registro Inmobiliario (CDRI) aprobó el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del Registro Inmobiliario para el año 2026, modificada por el Acta núm. 003-2026 de fecha 27 de marzo de 2026.

**VISTO:** El oficio núm. TI-S-2026-034 de fecha 23 de febrero de 2026, emitido por la Sub-Administración TIC, contentivo de la recomendación de peritos técnicos.

**VISTA:** La comunicación núm. GCF-008-2026 de fecha 13 de abril de 2026, emitida por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas, contentiva de la recomendación de perito financiero.

**VISTO:** El requerimiento núm. TI-S-2026-062, de fecha 14 de abril de 2026, realizado por la Sub-Administración TIC del Registro Inmobiliario.

**VISTO:** El certificado de apropiación presupuestaria, identificado con el núm. de oficio TI-S-2026-062, de fecha 14 de abril de 2026, emitido por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas.

**VISTO:** El informe justificativo del procedimiento de excepción por exclusividad para la renovación de licenciamiento, soporte y garantías Nutanix para el refrescamiento de la plataforma tecnológica del Registro Inmobiliario, elaborado por la Sub-Administración TIC en abril de 2026.

**VISTO:** El borrador del pliego de condiciones del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2026-006**, llevado a cabo para la renovación de licenciamiento, soporte y garantías Nutanix para el refrescamiento de la plataforma tecnológica del Registro Inmobiliario.

**VISTA:** La Resolución núm. RI-CCC-2026-001, emitida en fecha 28 de abril de 2026 por el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, contentiva de la designación de los peritos para la elaboración de especificaciones técnicas y/o términos de referencia.

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 001-2023, de fecha 2 de mayo de 2023, sobre Compras de Bienes, y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, por unanimidad de votos, adopta las resoluciones siguientes:

**DECIDE:**

**PRIMERO: APROBAR** el procedimiento de contratación y el proyecto de pliego de condiciones del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2026-006**, llevado a cabo para la renovación de licenciamiento, soporte y garantías Nutanix para el refrescamiento de la plataforma tecnológica del Registro Inmobiliario.

**SEGUNDO: DESIGNAR** como peritos a los señores: **Marlin E. Medrano Jiménez**, Analista de Contabilidad, **Ambiorix Rodríguez Frías**, Analista de Redes y Comunicaciones; **Rhadimer Antigua Sánchez**, Gestor de Base de Datos; y, **Chabelys M. De Óleo Díaz**, Auditor de Sistemas, para realizar las evaluaciones de las ofertas a ser presentadas en ocasión del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2026-006**.

**TERCERO: ORDENAR** al Departamento de Compras y Contrataciones la publicación del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2026-006** en la sección de Transparencia del portal web del Registro Inmobiliario, así como las invitaciones correspondientes.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana el día 28 de abril de 2026.

**Firmada por los señores: Keila Elizabeth González Belén**, consejera del Poder Judicial, representante de los Jueces de Primera Instancia y equivalentes, en función de presidenta del comité; **Ricardo José Noboa Gañán**, Administrador General del Registro Inmobiliario; **Michael José Campusano**, gerente Administrativo; **Jeanilka María Miniño Perdomo**, gerente de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; e, **Incidelka Aquino**, encargada interina del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria.

EMSV/fv/yhvg

---Fin del documento---



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA

Incidelka Aquino

Michael Jose Campusano

Erick Ma. Sánchez Vargas

Jeanilka M. Miniño Perdomo

Ricardo José Noboa Gañán

Keila E. Gonzalez Belen

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:

<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/WJ78-JURO-UFRE-560B>

